

EL CENSOR.

Año III,

Guayaquil Jueves 19 de Noviembre de 1891

Núm. 570

The Equitable Life Insurance Society
the United States



“La Equitativa.”

DE LOS ESTADOS UNIDOS.

Esta poderosa Compañía de seguros sobre la vida, la más fuerte de todas las que existen en el mundo expone toda clase de Pólizas, permitidas y aprobadas por el Gobierno de los Estados Unidos, de manera que el asegurado jamás está expuesto á litigio de ninguna clase pues sus Pólizas son sencillas y claras y tienen la ventaja de la indisputabilidad después de un año, siendo este requisito exclusivo de esta Compañía.

La Póliza, ítem, bérriima no reconoce rival y no tiene restricciones desde el principio. Su modo se señala al interesado antes verificarse el contrato, lo que lo pone á cubierto de todo fraude.

CAPITAL EN ORO AMERICANO \$ 110,000,000
SOBRANTE " 22,250,000
SEGUROS VIGENTES " 731,000,000

EL REPRESENTANTE GENERAL,

J. D. BARBERA & C.

Oficina principal—BANCO INTERNACIONAL

MÉDICOS DIRECTORES,

Dr. Carlos García D.—Dr. Ricardo Cucalón.

MÉDICOS EN GUAYAQUIL.

Dr. Antonio Falconí.—Dr. Juan A. Orellana.

AGENTES DE GUAYAQUIL

Ismael Bañados—Carlos Nath.

20 de 1891.

Real fábrica de tabacos y Cigarros
FLOR DE TABACOS DE PARTAGAS.
Industria N. 15, 154, 158. y 160

AVISO

Agradados con los honores de *Proveedores de la Real casa* y la autorización para que las ARMAS REALES en las etiquetas de nuestros Fábricas y teniendo noticia que nuevamente se falsifican los cigarrillos *Partagas*, hemos debido introducir una innovación en las marquillas que sirven de envoltura, haciendo constar en ellas la división con que hemos sido honrados por S. M. y adornándolas con el escudo de la REAL CASA.

Queremos, pues, á nuestros favorecedores se fijen en la nueva facimile de la marca para que en ninguna ocasión sean sorprendidos con productos ajenos á esta procedencia.

Ya que en la excelencia de los materiales empleados en la elaboración y el esmero en sus celebradas é inmejorables condiciones, continúan sosteniendo á envidiable altura su fama, que con tanta justicia tiene adquirida esta casa, se nos hace innecesario toda otra recomendación.

HABNA, NOVIEMBRE DE 1890.

J. V. Bances.

Cigarrillos de esta marca acaba de recibir

J. C. Stagg.

AVERIA DE MAR.

El infrascrito Agente de

LLOYD'S.

LA ITALIANA Societa d'Assicurazioni Marittima, Fluviale ó Terrestri y ALIANZA DE ASEGURADORES DE BARCELONA está autorizada para inter- su representación de dichas Corporaciones en los casos de Avería de

L. G. STAGG.

CERVEZA Y HIELO

NACIONAL

PRECIOS

Cerveza

(Con deducción de las botellas.)

Blanca y Bayerisch, la docena de botellas... S. 3.00
Id. id. 1/2 id. 1.90
Negra id. 1/2 id. 2.20

POR BOTELLAS

Extra, 1/2 Blanca y Bayerisch 30 centavos.
1/2 id. 20 id
1/2 negra 25 id

POR MEDIDAS.

El galon S. 1 La medida 50 centavos.
La media medida 30 centavos.

HIELO.

La plancha de 140 libras..... S. 7.00
El quintal..... 6.00
50 horas..... 3.00
25 id..... 1.50
12 1/2 id..... 75
Libra..... 10

Guayaquil, Mayo 28 de 1891

Nº 54

Hojalatería y Lampurería
DE

ELEODORO P. LEON.

ESTABLECIDO EN 1786

Calle de Luque 2ª cuadra—antes Nos. 50, 52, 54 y 58, hoy N° 42 y 44

TALLER ANEXO—SIN SU CURSAL

Establecimiento premiado en 1880, con la medalla y diploma de 2ª clase y “Centenario de Olmedo” en 1882 con medalla de plata por la Municipalidad de Guayaquil. En 1887 recompensado con el segundo premio y diploma por el “Concurso Industrial” de la Sociedad Filantrópica del Guayaquil. En 1888 primer premio—medalla de oro en la última Exposición Nacional de Guayaquil.

Se hace todo género de obras de hojalatería, dentro y fuera del establecimiento.

Tiene en venta: Finas imitación sistema americano, para baño

Y ADemás,

Lamparas
Faroles
Quinques
Linternas
Tubos y Boquilla

Y cuánto pueda necesitar para el servicio doméstico.
La sencillez de precios está al alcance de todos.

El Censor.

Guayaquil, Noviembre 19 de 1891.

ALGO QUE PREOCUPA.

Abandonemos alguna vez la caudante arena de la política, coguemos transitoriamente las armas del combate diario y busquemos alguna vez cuando en nuestro alma...

Efectivamente, la delincuencia, bajo sus más monstruosas y repugnante faces, ha comenzado a dar señales de rápido desarrollo.

La tragedia de Montecristi herida fría y calculadamente a cabo para consumar el asesinato y el pillaje; tragedia en la cual cayeron víctimas de la avaricia del bandolerismo la primera autoridad del cantón...

Si aquella, que mantiene el espíritu humano a un paso de la barbarie se basta para que los crímenes se multipliquen, ésta los alienta.

Si aquella, que mantiene el espíritu humano a un paso de la barbarie se basta para que los crímenes se multipliquen, ésta los alienta.

Si aquella, que mantiene el espíritu humano a un paso de la barbarie se basta para que los crímenes se multipliquen, ésta los alienta.

Si aquella, que mantiene el espíritu humano a un paso de la barbarie se basta para que los crímenes se multipliquen, ésta los alienta.

Si aquella, que mantiene el espíritu humano a un paso de la barbarie se basta para que los crímenes se multipliquen, ésta los alienta.

Si aquella, que mantiene el espíritu humano a un paso de la barbarie se basta para que los crímenes se multipliquen, ésta los alienta.

Si aquella, que mantiene el espíritu humano a un paso de la barbarie se basta para que los crímenes se multipliquen, ésta los alienta.

Si aquella, que mantiene el espíritu humano a un paso de la barbarie se basta para que los crímenes se multipliquen, ésta los alienta.

trado en el río flotante el cadáver de un persona, son cosas que nunca debe desoírse ningún Guardia de Policía.

Art. 40 No se dará por las calles, plazas y mercados a distancias de su empleo; un silencio y quietud deben imponer más que sus armas, de las cuales únicamente podrá hacer uso en caso de absoluta necesidad.

Art. 41 Será muy atento con todos. En la calle deberá ir a pie, no sólo a los jefes y oficiales militares, sino también a las justicias, a cualquier autoridad, y a toda persona notable y en especial a las Señoras; lo que será una muestra de subordinación para unos, de atención para otros, y de buena crianza para todos.

Art. 42 Observará puntualmente los artículos del Código Militar que previenen el modo como ha de saludar a los oficiales generales del Ejército y otras personas en castro, y lo que se refiere a dar el saludo que corresponde al Gobernador de la Provincia respectiva y al Intendente de Policía en ella.

Art. 43 No entrará en ninguna habitación sin llamar anticipadamente a la puerta y pedir permiso para entrar, lo cual si le fuere concedido, hará con el casco en la mano, conservándose así hasta salir.

Art. 44 Siempre que tenga que exigir la presentación de algún documento, dispar algún grupo, hacer desear algún establecimiento o impedir la entrada en él lo hará con las expresiones de "¡Baja U. el favor de tenga U. la bondad!". Cuando sea y sea el oficial del Ejército y otras personas en castro, y lo que se refiere a dar el saludo que corresponde al Gobernador de la Provincia respectiva y al Intendente de Policía en ella.

Art. 45 Cuando tengan que dar parte personalmente a un superior, después de saludarle con el arma o sin ella, según se encuentre, le hará una relación verídica y sucinta de lo que hubiere presenciado, concretándose a referir lo ocurrido tal como hubiere pasado, sin hacer comentario alguno, en tono de voz comedido y respetuoso, manteniéndose cuadrado, y dando siempre a la persona que nombre el tratamiento que tenga.

Art. 46 Para dar sus partes verbalmente o por escrito, cuidará de no omitir los nombres, edad, oficio y pueblo de naturaleza de los individuos sorprendidos. Si el parte fuere referente a crímenes o delitos perpetrados, como asesinato, robo, herida, U. otros de esta especie y hubiere testigos presenciales, el parte referente le referir esta circunstancia, y de informarse, si pudiere, del nombre de ellos, su oficio y señas de la casa en que habiten o del pueblo en que reside, según el caso.

Art. 47 Para llenar lo cumplidamente su deber procurará conocer a fondo, anotando los nombres a aquellas personas que por su modo de vivir, por hacer gastos superiores a su posición social, por reunirse a malas compañías o por sus vicios cause sospechas en las poblaciones.

Art. 48 Obedecerá a los que sin motivo conculco hacen frecuentes salidas de sus domicilios, y vigilará a los sujetos que se hallen en este caso, y en el caso de tener noticia de la perpetración de algún crimen o delito, tratará de averiguar por todos los medios posibles, dónde estuvieron tales personas en el día y hora del suceso. Practicando estas indagaciones con el detenido y minucioso examen que tal delicado asunto requiere, tal vez no se cometerá un crimen cuyos autores no fuesen descubiertos.

Art. 49 Siempre que observare algún tumulto o motín que no pueda contener por sí sólo, deberá acudir a pedir auxilio a la guardia o a cualquier autoridad, y en donde no le hubiere, ponerlo en conocimiento de la autoridad para que adopte las providencias del caso.

Art. 50 La Guardia de Policía no tiene superioridad sobre las justicias de las poblaciones, puesto que la una y las otras, obrando con independencia, deben auxiliarse mutuamente en pro del mejor servicio. Sin embargo, cuando los individuos del cuerpo y muy particularmente los Comandantes de puesto observen alguna falta en el comportamiento de los jueces parroquiales y aun de los Tenientes políticos o concociesen que ellos, desatendiendo de sus obligaciones, son causa de experimentar en el servicio males que

Art. 51 Los individuos de la Guardia de Policía, considerados siempre en servicio, estarán bien instruidos en todas las disposiciones contenidas en sus reglamentos que llevarán siempre consigo.

Art. 52 La reserva y el secreto en las confidencias que reciben deben ser profundas de la Guardia de Policía: de este modo se conseguirá la confianza y el desasos de las personas que las hagan, cuyos nombres no podrá revelar. Las faltas de sigilo que se cometieren en este particular serán castigadas con todo rigor.

Art. 53 Todo individuo de la Guardia de Policía está obligado a conducirse siempre con la mayor prudencia y comedido, cualquiera que sea el caso en que se halle, y se castigará severamente al que no guardare, a toda clase de personas los miramientos y consideraciones que deben exigirse a individuos pertenecientes a una institución creada para asegurar el imperio de las leyes, la quietud y el orden interior en los pueblos, y velar por el respeto a las personas y a los bienes de los hombres pacíficos y honrados.

Art. 54 Los que prestaren algún servicio extraordinario, serán propuestos al Supremo Gobierno para que se les conceda la debida recompensa, la cual, según la clase del individuo y del servicio prestado, consistirá en un premio análogo a su carrera. Los hechos

uniforme y el uso en el todo de su persona, son cosas que nunca debe desoírse ningún Guardia de Policía.

Art. 40 No se dará por las calles, plazas y mercados a distancias de su empleo; un silencio y quietud deben imponer más que sus armas, de las cuales únicamente podrá hacer uso en caso de absoluta necesidad.

Art. 41 Será muy atento con todos. En la calle deberá ir a pie, no sólo a los jefes y oficiales militares, sino también a las justicias, a cualquier autoridad, y a toda persona notable y en especial a las Señoras; lo que será una muestra de subordinación para unos, de atención para otros, y de buena crianza para todos.

Art. 42 Observará puntualmente los artículos del Código Militar que previenen el modo como ha de saludar a los oficiales generales del Ejército y otras personas en castro, y lo que se refiere a dar el saludo que corresponde al Gobernador de la Provincia respectiva y al Intendente de Policía en ella.

Art. 43 No entrará en ninguna habitación sin llamar anticipadamente a la puerta y pedir permiso para entrar, lo cual si le fuere concedido, hará con el casco en la mano, conservándose así hasta salir.

Art. 44 Siempre que tenga que exigir la presentación de algún documento, dispar algún grupo, hacer desear algún establecimiento o impedir la entrada en él lo hará con las expresiones de "¡Baja U. el favor de tenga U. la bondad!". Cuando sea y sea el oficial del Ejército y otras personas en castro, y lo que se refiere a dar el saludo que corresponde al Gobernador de la Provincia respectiva y al Intendente de Policía en ella.

Art. 45 Cuando tengan que dar parte personalmente a un superior, después de saludarle con el arma o sin ella, según se encuentre, le hará una relación verídica y sucinta de lo que hubiere presenciado, concretándose a referir lo ocurrido tal como hubiere pasado, sin hacer comentario alguno, en tono de voz comedido y respetuoso, manteniéndose cuadrado, y dando siempre a la persona que nombre el tratamiento que tenga.

Art. 46 Para dar sus partes verbalmente o por escrito, cuidará de no omitir los nombres, edad, oficio y pueblo de naturaleza de los individuos sorprendidos. Si el parte fuere referente a crímenes o delitos perpetrados, como asesinato, robo, herida, U. otros de esta especie y hubiere testigos presenciales, el parte referente le referir esta circunstancia, y de informarse, si pudiere, del nombre de ellos, su oficio y señas de la casa en que habiten o del pueblo en que reside, según el caso.

Art. 47 Para llenar lo cumplidamente su deber procurará conocer a fondo, anotando los nombres a aquellas personas que por su modo de vivir, por hacer gastos superiores a su posición social, por reunirse a malas compañías o por sus vicios cause sospechas en las poblaciones.

Art. 48 Obedecerá a los que sin motivo conculco hacen frecuentes salidas de sus domicilios, y vigilará a los sujetos que se hallen en este caso, y en el caso de tener noticia de la perpetración de algún crimen o delito, tratará de averiguar por todos los medios posibles, dónde estuvieron tales personas en el día y hora del suceso. Practicando estas indagaciones con el detenido y minucioso examen que tal delicado asunto requiere, tal vez no se cometerá un crimen cuyos autores no fuesen descubiertos.

Art. 49 Siempre que observare algún tumulto o motín que no pueda contener por sí sólo, deberá acudir a pedir auxilio a la guardia o a cualquier autoridad, y en donde no le hubiere, ponerlo en conocimiento de la autoridad para que adopte las providencias del caso.

Art. 50 La Guardia de Policía no tiene superioridad sobre las justicias de las poblaciones, puesto que la una y las otras, obrando con independencia, deben auxiliarse mutuamente en pro del mejor servicio. Sin embargo, cuando los individuos del cuerpo y muy particularmente los Comandantes de puesto observen alguna falta en el comportamiento de los jueces parroquiales y aun de los Tenientes políticos o concociesen que ellos, desatendiendo de sus obligaciones, son causa de experimentar en el servicio males que

Art. 51 Los individuos de la Guardia de Policía, considerados siempre en servicio, estarán bien instruidos en todas las disposiciones contenidas en sus reglamentos que llevarán siempre consigo.

Art. 52 La reserva y el secreto en las confidencias que reciben deben ser profundas de la Guardia de Policía: de este modo se conseguirá la confianza y el desasos de las personas que las hagan, cuyos nombres no podrá revelar. Las faltas de sigilo que se cometieren en este particular serán castigadas con todo rigor.

Art. 53 Todo individuo de la Guardia de Policía está obligado a conducirse siempre con la mayor prudencia y comedido, cualquiera que sea el caso en que se halle, y se castigará severamente al que no guardare, a toda clase de personas los miramientos y consideraciones que deben exigirse a individuos pertenecientes a una institución creada para asegurar el imperio de las leyes, la quietud y el orden interior en los pueblos, y velar por el respeto a las personas y a los bienes de los hombres pacíficos y honrados.

Art. 54 Los que prestaren algún servicio extraordinario, serán propuestos al Supremo Gobierno para que se les conceda la debida recompensa, la cual, según la clase del individuo y del servicio prestado, consistirá en un premio análogo a su carrera. Los hechos

pudieran evitarse, lo pondrán, sin poder momento en conocimiento de sus respectivos jefes, para que llegando por su conducto a noticia del Gobernador de la provincia, adopte las medidas que estime convenientes, y cuando el caso lo requiera lo harán directamente a dicho Gobernador.

Art. 51. Los oficiales, guardias-inspectores, serenos y cabos de la Guardia de Policía, irán siempre provistos de tintero y papel para hacer sus anotaciones, y de los cuadernos de requisitorias, y señas de los criminales a quienes persiga la ley para proteger a los ciudadanos.

Art. 52. Los individuos de la Guardia de Policía, considerados siempre en servicio, estarán bien instruidos en todas las disposiciones contenidas en sus reglamentos que llevarán siempre consigo.

Art. 53. La reserva y el secreto en las confidencias que reciben deben ser profundas de la Guardia de Policía: de este modo se conseguirá la confianza y el desasos de las personas que las hagan, cuyos nombres no podrá revelar. Las faltas de sigilo que se cometieren en este particular serán castigadas con todo rigor.

Art. 54. Todo individuo de la Guardia de Policía está obligado a conducirse siempre con la mayor prudencia y comedido, cualquiera que sea el caso en que se halle, y se castigará severamente al que no guardare, a toda clase de personas los miramientos y consideraciones que deben exigirse a individuos pertenecientes a una institución creada para asegurar el imperio de las leyes, la quietud y el orden interior en los pueblos, y velar por el respeto a las personas y a los bienes de los hombres pacíficos y honrados.

SECCIÓN 8ª

Disposiciones generales.

Art. 55. La Guardia de Policía no podrá distraerse del objeto de su instituto, y la autoridad que lo hiciere será responsable de este abuso.

Art. 56. No se empleará en la conducción de diligencias ni en la custodia de caudales públicos sino cuando alguna circunstancia extraordinaria lo hiciere indispensable, dando cuenta del motivo que lo cause.

Art. 57. Por las noches recorrerán siempre las calles y suburbios una o más patrullas de la Guardia de Policía, las cuales, además de cuidar el orden y la policía, y de las obligaciones, observarán si los individuos de la Policía Municipal se hallan en sus puestos, cumplen sus obligaciones, debiendo dar parte los comandantes de ellas a la autoridad respectiva de toda falta que a este respecto mereciere ser remedada.

Art. 58. El cada Gobernación de Provincia se destinará diariamente un comandante de la Guardia de Policía para comunicar los órdenes relativos al servicio del cuerpo. Por ningún título ni pretexto se empleará a la Guardia que desempeñe este cargo de ordenanza en asuntos domésticos ni en ocupación alguna que pudiera rebajar el lustre de esta institución.

Art. 59. La autoridad pública, ni el Intendente de Policía podrán, ni en las interioridades del cuerpo, ni en las personal y material, ni en las que se refieren a los órdenes al servicio que han de prestar los individuos o su sujeción a este Reglamento.

Art. 60. Los de una para el servicio de la Guardia de Policía se darán por escrito firmadas por la autoridad que comanece, pero los Gobernadores de Provincia, Intendente o Comisarios de Policía podrán darlas de palabra cuando la urgencia lo requiera.

Art. 61. Cuando los Gobernadores de provincia e Intendentes o Comisarios de Policía, observen cualquier defecto en el personal de la Guardia de Policía, podrán advertirlo al Jefe del cuerpo en la provincia de su cargo, y si éste no remediare la falta observada se dirigirán al Comandante General respectivo, quienes se harán las providencias convenientes para remediarlas con prontitud y eficacia, debiendo dar cuenta de ello en caso necesario al Supremo Gobierno por conducto del Ministerio de Guerra, al cual podrán dirigirse también los Gobernadores siempre que crea conveniente hacer alguna observación acerca del material y personal de la Guardia de Policía.

Art. 62. Los Comandantes Generales quedan facultados para velar, en las provincias a que se extiende su mando, sobre el cumplimiento del servicio, según lo prescrito en este Reglamento, para lo cual se entenderán directamente con el Ministerio de Interior y con los Gobernadores de dichas provincias, siempre que lo estimen conveniente para tal objeto.

Art. 63. La Guardia de Policía como parte de la fuerza armada no puede deliberar ni representar en cuerpo sobre ninguna clase de asuntos.

Art. 64. Los que prestaren algún servicio extraordinario, serán propuestos al Supremo Gobierno para que se les conceda la debida recompensa, la cual, según la clase del individuo y del servicio prestado, consistirá en un premio análogo a su carrera. Los hechos

Interior. ANTONIO FLORES PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR. Consultado el Consejo de Estado y oído su dictamen favorable. DECRETIA. EL SIGUIENTE REGLAMENTO PARA EL SERVICIO DE la Guardia de Policía Urbana. (Conclusión.) Art. 39. Lo bien colocado de sus prendas

de armas serán recompensados por conducto del Ministerio de Guerra.

Dado en Quito, en el Palacio de Gobierno, a 15 de Marzo de 1889.

A. FLORES

El Ministro de lo Interior, Francisco J. Salazar.

Cronica Local.

Noviembre tiene 30 dias; 5 de fiesta y 25 de trabajo.—El sol en Sagitario el 21.

FASCS DE LA LUNA

Table with 2 columns: Count (Cuento creciente), Luna llena, Cuarto menguante.

CALENDARIO

Mañana Viernes 20 de Noviembre.—San Félix de Valois, confesor y fundador, y San Octavio mártir.

TEMPERATURA.—Termómetro centígrado, a la sombra.

Table with 2 columns: Temperature at 9 a.m., 3 p.m., and average.

BOTICAS DE TURNO.—En la presente semana hacen este servicio, las Boticas "Oficina de Farmacia" situada en calle Nueva de Octubre y la del "Comercio" en la de Pichincha y Aduana.

BOMBAS DE GUARDIA.—Mañana hará la guardia de depósito una sección de cada una de las siguientes compañías: "Independencia" N.º 15, veinte haceros y otros tantos guardias de propiedad.

MATADERO.—47 reses han sido degolladas para el consumo público.

"LA BRUJA".—El número sexto del colega, como por coincidir este número con el de los mandamientos, lo ha tomado como para la hornejadura a cierto prójimo, lo ha biografado como una maravilla.

Es la biografía de un alto personaje, Ministro de Estado al salir de la Cárcera del hueco:

Hé aquí la biografía: "Era un niño, dice el biógrafo, y fué el único que se opuso al Golpe de Estado de don Ignacio, diciendo estas palabras que aún recuerdo: Con los pueblos no se juega. Pero sus cortos años le tenían pegado a las pantorillas del Dictador y fuése criando al abrigo de sus maternales caricias. Y ¡oh precocidad del niño! al amanecer de un día y antes que el sol llegara al meridiano, ya era Ministro; y no un Ministro cualquiera, sino de lo Exterior y Relaciones Exteriores. Y daba gusto al ver su conducta ministerial; el argüello era la garantía más eficaz de los ecuatorianos, pues apenas se le flagelaba a algún prójimo, él protestaba inmediatamente en sus interioridades y reprobaba el hecho. Se opuso a todos los destierros, menos a los que se llevaron a cabo, porquísima edad no le permitía otra cosa. A la Nación ecuatoriana se le veía encima un conflicto internacional, por haberse flagelado a un súbdito del Rey Humberto, y nuestro niño diplomático defendió a su Gobierno con sorprendente habilidad, alegando en una nota, no muy clara, que no se había tenido el propósito de injuriar a Italia con ese hecho, y que a aquel ciudadano se le había flagelado porque se le creyó ecuatoriano. ¡Oh prodigio de genio! El Dictador asaltó a un Banco y sacó de sus cajas el dinero en ellas contenido y el niño se indignó en sus Relaciones Exteriores y no renunció el Ministerio porque era muy niño y tenía miedo de irse a su casa. Su honorabilidad no es pues, teórica, sino práctica. En el comercio, en la prensa, en la cátedra, en la tribuna, en la política, en las corporaciones literarias, en todas las manifestaciones de la vida, en fin, figura su nombre desde la dictadura de Veintemilla hasta nuestros días. ¡Puede darse una prueba más elocuente de sus altos merecimientos?"

"La posteridad justiciera lo juzgará con su sano criterio y se quedará en su puesto."

"JAMES WOLF" procedente del Callao, fundó esta mañana en la ría el vapor Inglés de éste nombre, con mercaderías generales.

Viene consignado a los señores Reyre Hnos.

JUNTA DE CONTRIBUCIÓN.—Hoy día he habido reunido en el salón de la Gober-

nación, la citada Junta, con el objeto de calificar a los contribuyentes del año por mil.

INCONSECUENCIA.—Enrostran al Sr. don Rafael T. Caamaño haber sido uno de los que proclamó Jefe Supremo a Infante. Qué inconsecuencia!

Si lo proclamó, hizo un servicio a la patria, de la cual fué caudillo dicho Infante, y deben estarle agradecidos. Pero enrostrarle hoy como falta lo que hasta ayer fuera mérito, es un barbarismo, es bochornosa inconsecuencia radical. Mas el señor Caamaño a nadie ha proclamado Jefe Supremo; por que en la época que se allude, el señor don Rafael desempeña la Secretaría de la Gobernación de esta Provincia.

FRUTOS DE LA PROPAGANDA.—A hora tope se lleva a los dominios de la prensa, y todo se achaca a la oligarquía y al despotismo. Si un funcionario público impone un castigo, el castigo va a la prensa y echa freno contra la oligarquía.

Si una autoridad dispone esto ó aquello se acude a la prensa y se dice que es porque triunfa Corvelero.

Si la autoridad prohíbe a un su subordinado hacer lo que no debe, y le comina con penas, el subordinado va a la prensa y se presenta como mártir del Ponceiso.

Siguiendo la tática, un belitre botero de esos que quienes ha hecho presa la corrupción espada por la propaganda, dice que por ser papista le impide el señor Capitán del Puerto la entrada al muelle.

Averigüese bien y se sabrá la causa.

El señor Pareja no es ningún insensato para proceder así.

Aparecen estos mártires como víctimas de sus convicciones y averiguada la cosa son nicotinistas de por vida.

Siéntele la mano Capitán del Puerto y el mártir dejará de martirizarse.

CRIMEN DE SANTA LUCÍA.—Publicamos a continuación el oficio en que se dió parte de aquel horrendo crimen:

República del Ecuador.—Comisaría de O. y S. del Cantón Daule.—Noviembre 10, de 1891.

Sr. Intendente General de Policía del Guayas.

El sábado 14 del presente a las 10 de la noche me fué entregada una nota oficial del Celador del recinto de "Cabayal", parroquia de Santa Lucía, en la que se me comunicaba que al amanecer ese día, había sido asaltado por una partida de malhechores Domingo Jimenez Castañeda, y asesinado éste; herida de gravedad su esposa y una niña niña menor de 3 años é incendiada su casa, de donde se sacó en la mañana del sábado el cadáver carbonizado de Jimenez. Este hecho quedó confirmado con la llegada a este lugar del cadáver y señora y niña herida, y sin pérdida de tiempo se levantó la averiguación sumaria del hecho y se destacó al Celador de Policía don Leonidas Alarcón con un piquete de Policía rural y tres hijos de las víctimas en persecución de los asesinos, y al amanecer ayer fueron tomados 4 de los que se creen autores de ese horrendo crimen, y de sus dichos indagatorios, se cree por lo inclemente de ellos que son los asesinos de Jimenez; robustecido esto el reconocimiento ocular que hizo de los bandoleros un nieto de Jimenez de 7 ó 8 años de edad, el mismo que se salió cuando incendió la casa, botándose de ella por la cocina habiéndose también botado la esposa de Jimenez con la niña herida en sus brazos; y para de este modo no ser quemada como sucedió con el cadáver de Jimenez. Se han tomado señor Intendente, las medidas más oportunas para el esclarecimiento y comprobación de este hecho, y no dudo que se ponga tan de manifiesto, que la cuchilla de la ley podrá caer sobre la cabeza de los delincuentes. Oportunamente daré a Ud. aviso del estado progresivo de este juicio.—Dios guarde a Ud.

WENCESLAO AVILES.

INTERESANTE PARA TODOS.

Desde el 1º del próximo Noviembre, que dará establecida una oficina de reparto de periódicos y toda clase de impresos en la oficina tipográfica de "La Palabra", calle de Sucre 1ª cuadra n.º 13, bajo la dirección y regencia del suscriptor, quien tiene el honor de ofrecer al público en general sus servicios al intento.

Prueba hace 16, Guayaquil, Octubre 26 de 1891.

Manuel Leonidas Iturralde.

AMIS FAVORECEDORES Y AL PUBLICO.

He establecido mi Peluquería en la calle de "Luque" y "Chanduy" donde tendrá el

honor de recibir a las personas que se dignen ocuparme.

José A. Alvarado.

A NUESTROS SUSCRITORES DE PROVINCIA.

Suplicamos se sirvan remitir por correo a esta Redacción el valor de las suscripciones devengadas; pues no ignoran que con el n.º 549 entró esta hoja en el tercer año de su publicación.

Allá y aquí.—En todas partes se cuecen habas, reza el fusión, y ello es tan verdad, como que la fusión está su derrota desecha.

En uno de los diarios del Sur, leemos lo que vá en seguida:

"Han ocurrido sucesos, sangrientos en Córdoba y en Tucumán durante la inscripción de ayer.

Las noticias recibidas no dan mucha luz sobre esos sucesos; se culpa al radicalismo.

De Tucumán se dice que el sábado la Policía publicó un edicto prohibiendo bajo severas penas a los ciudadanos que concurrirán armados a la inscripción, ofreciendo todo género de garantías. A ese acto los ecívicos concurrirán ayer, armados, en gran mayoría a los atrios; repentinamente un grupo de enemigos del gobierno, agredió a los ecívicos con revólver en mano, siendo secundados en la acción por numerosos disparos de Remington. Hubo muertos y heridos, entre ellos el presidente de la unión ecívica de la juventud, señor Lacabera.

Estos hechos fueron producidos a presencia del bando del Gobernador García que estaba en la puerta de su casa.

Entre los muertos hay una mujer y un anciano de 60 años.

En Monteros y Lules también hubo sucesos sangrientos.

El entusiasmo era general en la Provincia. Los ecívicos apenas pudieron defenderse disparando piedras en las calles. La alarma cundió con las descargas de los radicales, seguidas de otras dos partidas de 20 hombres cada una, mandadas por un capitán y un teniente dados de baja del ejército, los que, apostados en bocacalles, distante media cuadra de la casa del Gobernador, hicieron tres descargas coradas sobre el pueblo que gatilló la zona defendiéndose con piedras y botellas.

Los miembros de la unión ecívica habian recibido aviso de que sus causas serian asaltadas, como asimismo de tratarse del empujamiento, por parte del populacho, de la imprenta del ORDEN.

La casa de don Juan Posse ha quedado scribida a balazos.

Hay gran indignación contra el radicalismo. El hecho parece que ha sido premeditado.

De Córdoba llegó un telegrama dirigido por el presidente de la unión ecívica al doctor Alem, diciendo que una vez instalada la mesa nacional se produjo el desorden por individuos del radicalismo. Algunos disparos de revólver fueron la señal para que los grupos al mando de un jefe hiciera fuego de Remington desde las azoteas del edificio, causando varios muertos y heridos.

El hecho ha sido presenciado por muchas personas caracterizadas, entre ellas el doctor Patiño, vice-cónsul español; Rojeri Martínez y otros.

El doctor Patiño tomó del brazo al juez Jil, presidente de la mesa, para que viera que tras el parapeto del caballo sus armas en las manos daban vivas al partido nacional encabezados por el indicado comandante.

Los jueces de las mesas se retiraron interrumpiendo así la inscripción.

El atentado ha sido perfectamente premeditado.

La Nación publica estos hechos con el título de "El radicalismo en acción."

En otras provincias ha habido protestas contra el radicalismo por fraude en las inscripciones de la capital tranquila.

Hay mayoría de radicales. Vease, pues, cómo allá como aquí, el radicalismo devastador, pasa sembrando por doquiera muerte y desolación, y cómo convierte los actos más augustos de la democracia en horripilantes saturnales.

Y luego, son ellos los que gritan: están muertas las libertades patrias.

¡Ah! radicalismos, radicalismo!!

La Redacción.

De "El Censor" se ha establecido en el segundo piso de la misma casa en cuyo primer piso estaba situada la imprenta.

Allí encontrarán diariamente al suscritor las personas que deseen enterarse con él.

GUAYAQUIL, SEPTIEMBRE 30 DE 1890. PACIFICO E-RRORLD

MEMORIAS DE M. GLADSTONE.—Este célebre estadista reunió los elementos de sus memorias. Quiere recordar los acontecimientos en que tomó parte y separar de ella la filosofía política y moral que, a su modo de ver, justificará sus evoluciones en sus dos facces esenciales; el paso del conservatismo al liberalismo y la cuestión del home rule. Terminará el todo con la exposición del sistema sociológico que quiso aplicar y cuya ejecución confía a sus sucesores políticos. Estas memorias vivirán siempre porque, como dice, él mismo, el juicio de la generación actual le importa tanto como el de la posteridad. Dichas memorias se traducirán desde su publicación al alemán y al francés.

ASOCIACION MUSICAL.—Dimos cuenta ayer de haberse fundado en esta ciudad una sociedad filarmónica con este nombre y hoy hemos recibido la invitación y el programa de la fiesta religiosa con que debe inaugurarse dicha asociación, por cuyo éxito felix tendremos constantes votos:

Sr. Director y Redactor de "El Censor". Muy Señores nuestros.

La Asociación Musical "Santa Cecilia", que acaba de establecerse en esta ciudad bajo el amparo del Supremo Gobierno y la protección del Ilmo. Prelobo Duceo, se hace un deber en suplicar a U.º, se dignen honrar con su asistencia la función en que se instalará solemnemente, en la Iglesia de San Francisco, el Domingo próximo, 22 de los corrientes, a las 9 a. m.; favor que la Sociología agradecerá muy de veras.

Se permite, al mismo tiempo, encargar a U.º, tengan la amabilidad de invitar en su acreditado diario, a nombre de la Asociación, al respetable público de esta ilustrada y piadosa ciudad, a las Vísperas y Fiesta de la Santa Patrona, Titular de la sociedad, que van a celebrarse por ésta en el antedicho templo, con música nueva arreglada expresamente, los días 21 y 22, conforme al programa que se servirán U.º recibir adjunto a la presente, y cuya publicación, sería una fineza mas que a U.º debiéramos, y por la que tenemos la satisfacción de anticiparles nuestros muy sinceros agradecimientos.

Por la Asociación

El Director, ESTEBAN NOEL. El Presidente, JOSÉ M. DE SANTISTEVAN, Guayaquil, Noviembre 18 de 1891.

PROGRAMA

- Vísperas.—Sábado 21 a las 6 1/2 p. m. 1º. Rezo del Rosario 2º. Plática 3º. SALUTARI ROSTIA [Lambillón] ejecutado por un doble coro de niños y de hombres, con orquesta 4º. Trisagium solemne [Moffet] solos y coros, con orquesta 5º. Melodía para meditación, por la orquesta sola 6º. TANTUM ERGO. [Rossi]. Duo de tenor y barítono, con orquesta 7º. SALVE MARIA, (Noel) solo de Tenor con Orquesta. Fiesta, Domingo 22 a las 9 a. m. Misa solemne, con gran orquesta y participación de la Santa Patrona. 1º. Kiriy. (Noel) doble coro de niños y hombres 2º. Criste (Noel) Solo de Tenor con acompañamiento del doble coro. 3º. Gloria (Noel) coro general 4º. Credo (Noel) coro general 5º. Sanctus (Noel) 6º. O CORAMORI VICTIMA [Vendi] Solo de Tenor 7º. AVE MARIA [Mercedante] Solo y Coros 8º. Sinfonía por la orquesta.

PROFESOR DE INGLES El que suscribe ofrece a la estudiantil juventud de esta ciudad Capital dar lecciones a domicilio de alemán é inglés. Las pensiones serán muy equitativas.

CARLOS ISIDRO.

OTRO CRIMEN.—En el río de Santa Lucía ha aparecido flotante el cadáver de un niño al cual se ha dado previamente muerte por estrangulamiento.

Este nuevo crimen manifiesta los avances que toma la delincuencia.

QUESTIÓN NEGRO.—Sindicado se halla a cierto individuo en un delito, y no se tenía de él otra señal sino que le faltaba un dedo de la mano derecha.

Pasaba el Sr. Intendente por una calle y vió como a un fumador insignie que llevaba confrencia la mano a los labios para tomar su cigarro, le faltaba el de la señal e cesaba, sacó por la hebra el ovillo, y dió con el delincente en chirona.

GRAN HOTEL.

PLAZA DE BOLIVR

A LOS VIAJEROS

Cuartos amueblados. Salones especiales para familia. Gran salón para

RECEPCIONES

En quetes dentro y fuera del Establecimiento

SERVICIO ESMERADO.

Cocina de prim en el s

VINOS Y LICORES

Baño, teléfono, servicio interior excelente. Guayaquil, Enero 2 de 1890.

HOTEL HIMBORAZO RIOBAMBA.

Carrera Larrea n° 36
CALLE DE SANTO DOMINGO.

establecimiento se ha abierto un magnífico Hotel con todas sus comodidades apetecibles

CUARTOS AMUEBLADOS

Servidumbre honrada y buen servicio

SE GARANTIZA LOS VIAJEROS

Y, ADEMAS, M IJIDAD DE PRECIGS.

ASMA	Catarros, Opciones y otras Enfermedades de la Vía respiratoria, se curan con los	NEURALGIAS	y todas las formas nerviosas, se curan al instante con las Píldoras anti-neuralgias del
	TUBOS - LEVASSEUR		POISSIER
Paris: Farmacia ROQUIET, 11, rue de la Harpe, y en las principales de las Américas.			

North British Mercantile.

INSURANCE COMPANY.

Activo al 31 DE ENERO DE 1891.

P. E. 0.075,215. 7. 22

Capital autorizado.....Lb.	3,000,000	
Id. suscrito.....	2,750,000	
Id. pagado.....		Lb. 687,500 0 0
Fondos de incendios y Reserva.....	2,694,285	19 10
Id. Vida y Rentas Vitalicias.....	6,936,426	17 4
Ingreso del departamento de incendio.....	1,363,356	9 6
Id. id. de Vida y Rentas Vitalicias.....	806,998	1 2

Los fondos acumulados de los departamentos de seguros de incendio y de vida son completamente independientes.

El infracrito Agente de esta respetable Compañía, está debidamente autorizado para efectuar Seguros Contra Incendios en esta ciudad.

Guayaquil Mayo de 1891.

L. C. Stagg.

ISMAEL BANADOS

COMISIONISTA.

OFICINA: CALLE "NUEVE DE OCTUBRE" Núm. 18.

Teléfono N. 390-Apartado N. 180 Guayaquil

Se ocupa de todo género de operaciones bursátiles, consignaciones, depósito de mercaderías, venta de letras y títulos fiduciarios, colocación de fondos y cuanta gestión pueda hacerse para la colocación y enajenación de valores

En Casa de todos los Perfumistas, Piqueros de Noctia y Extrañeros.

LA VELOUTINE

Polvos de Arroz especial

Preparado al bisnuto por CHARLES FAY, 1, rue de la

PARIS, 9, RUE DE LA PAIX, 9, PARIS

LOCUMBA.

De la acreditada fábrica de M. Adrian Ward,

ofrece constantemente en venta

L. C. STAGG.

FELIX CONSTANTE,

AGENTE CONSIGNATARIO

Tiene abierta su oficina para recepción y despacho de carga del interior y remisión de todo género de artículos a la costa, en la parroquia del Carmen (Chimbo) límites de la línea férrea del Sur.

Cuenta con elemento y buenas relaciones para el pronto despacho.

La experiencia de más de treinta años en este negocio y el consiguiente que tiene de los arrieros y porteadores, garantizan el buen servicio.

Tiene oficina abierta en Yaguajay y Cuzco y cuenta con almacenes de depósito para seguridad de la carga.

Ofrece sus servicios al Comercio y a los viajeros.

CIGARRILLOS.

DE P. A. ESTANILLO

DE HEBRA

Y PICADURA EXTRA FLOR

H. recibido constantemente

L. C. STAGG.



ACEITE de HOGG
ESTERADO FRESCO, BACALAO, NATURAL, MEDICINAL
El Fish Oil que existe puesto que ha obtenido la más alta recompensa en la EXPOSICION UNIVERSAL DE PARIS DE 1889
Preparado desde 40 AÑOS en Francia, en Inglaterra, en España, en Portugal, en el Brasil y en todas las Repúblicas Hispánicas, por los primeros químicos del mundo entero, contra las Enfermedades del Pecho, Tos, Personas débiles, los Niños raquíticos, Hemores, Erupciones del cutis, etc.
Es mucho más activo que las Emulsiones que contienen agua, y que los aceites blancos de N. ruogo, cuya absorción se hace por una gran parte de sus propiedades durables.
Se vende solamente en frasco TRIANGULAR. — Envasado en la etiqueta al BELLO AZUL del Estado Francés.
Sole PROPRIETARIO: HOGG, 2, rue Camilleille, PARIS, y en todas las Farmacias.
IMPRESA COMERCIAL